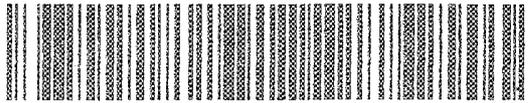


Factura: 001-002-000011973



20161703001P00084

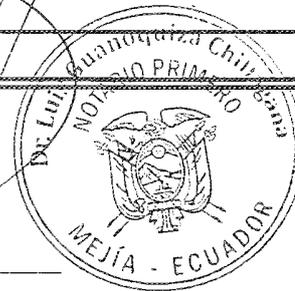


NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20161703001P00084						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2016, (8-47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DIAZ SIMBANA CARMEN AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706822176	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	TIPAN DIAZ DANNY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717676769	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	TIPAN DIAZ EVELYN YESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718531385	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	TIPAN DIAZ KARINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718531393	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	TIPAN DIAZ LUIS DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717710733	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI			MACHACHI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



7000000

*Dr. Luis Guanoquiza Chillagana*

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA  
2016-17-03-01-P00084



- CONSTITUCION DE COMPAÑÍA -

QUE OTORGA:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S.A.

CUANTIA: \$ 1.000,00 USD.

Di: 2 copias

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Martes doce de Enero del año dos mil diez y seis; ante mi, DOCTOR LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, comparecen: los señores: LUIS DIEGO TIPÁN DÍAZ, casado; DANNY SANTIAGO TIPÁN DÍAZ, casado; KARINA ELIZABETH TIPÁN DÍAZ, casada; CARMEN AMELIA DÍAZ SIMBAÑA, casada; EVELYN YESSSENIA TIPÁN DÍAZ, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

000000

NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente constitución de la compañía de sociedad anónima denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S. A.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: Luis Diego Tipán Díaz, de estado civil casado; Danny Santiago Tipán Díaz, de estado civil casado; Karina Elizabeth Tipán Díaz, de estado civil casada; Carmen Amelia Díaz Simbaña, de estado civil casada; Evelyn Yessenia Tipán Díaz, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden constituir una Compañía Anónima de Transporte Pesado que se regirá por lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a Tránsito, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen libre y voluntariamente, una compañía anónima que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERO.- CONSTITUCION "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S. A.": Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que

*Dr. Luis Guanoquiza Chillagana*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante creación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye operara bajo la denominación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S. A.", y en todas sus operaciones girara con este nombre. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el barrio Santa Catalina, Parroquia Cutuglagua, calle A y G, lote treinta y tres cantón Mejía, Provincia de Pichincha; República de Ecuador, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa Resolución del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes; cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO:- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO:- Los contratos de operación que

0000000

reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO CUARTO:- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTÍCULO QUINTO:- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a lo que manda la normativa actual que regula el transporte en todo el territorio ecuatoriano, sus reglamentos y las demás disposiciones legales que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO:- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000) dividido en cien (100) acciones ordinarias y nominativas iguales, de un valor nominal de diez dólares (USD 10) cada acción.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo con la decisión del cincuenta por ciento del capital pagado en la primera convocatoria. Los accionistas tendrán derecho

*Dr. Luis Guanoquiza Chillagana*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de compañías. ARTÍCULO SEPTIMO:- DE LAS ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad por lo dispuesto por la ley de compañías. Podrán representar una o varias acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Las acciones se representarán en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos-acciones o certificados provisionales, según fuera del caso, se emitirán de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley e Compañías. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la ley y en los presentes estatutos; los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los títulos-acciones irán numerados desde el cero cero uno (001) hasta el mil (1000). ARTÍCULO OCTAVO.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos o certificados provisionales de que habla el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán en varios talonarios correlativamente numerados; entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados nominativos, se inscribirán además en el libro de

000000

acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las acciones.- ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONISTAS: Se considerarán accionista de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S. A.", a quienes consten registrados como tales, en el respectivo libro de accionistas conforme lo determinan los Arts. 187 y 200 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, conforme lo determina la ley de Compañías, su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el título de acciones y accionistas. Para la inscripción de su transferencia, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario

*Dr. Luis Guanoquiza Chillagana*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



conjuntamente o de comunicaciones separada, suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer de transferencia, o por entrega de títulos-acciones, que conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez de título anulado, se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado, se archivarán en la Compañía; el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Actas, Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas, tendrán derecho a preferencia para suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones que sean titulares al momento de resolverse el aumento del capital. La renuncia a esta preferencia se hará en forma prevista por la ley. El derecho de preferencia en general, se sujetará a lo dispuesto en el Art. 181 de la ley de Compañías vigente.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su Administración al Gerente General y al Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente conformada tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

0000000

sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes, en defensa de la compañía. Las decisiones que adopten válidamente, serán obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación, establecido en la ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria y el de la realización de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-CLASES DE JUNTAS: las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido, es decir estén puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Quorum General de instalación.- Salvo que la ley disponga

*Dr. Luis Guanoquiza Chillagana*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con el número de accionistas presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Quorum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía y a un Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) disponer la creación de agencias o sucursales que estimen necesarias así como reformarlas o suprimirlas; e) acordar aumento de capital social, la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Acordar modificaciones del contrato social; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la ley de compañías vigente, en el Artículo doscientos treinta y uno. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante

00000000

lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a la Junta General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones y las actas de Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa, hipoteca de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiera la ley, estos estatutos y la Junta General de accionista; y, h) Subrogar al Gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

*Dr. Luis Guanoquiza Chillagana*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a las Juntas Generales; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos-acciones o los certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales de accionistas; e) Autorizar o suscribir por cualquier cuantía, todo acto o contrato; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; g) Organizar y Dirigir las dependencias y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdida y ganancias; i) Usar la firma de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la junta general de accionistas; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- COMISARIOS.- La Junta

000000

General de accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará un año en sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía y aquellas que las fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia, y demás documentos de la compañía que considere necesario. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. El Comisario tiene la facultad de convocar a Juntas generales. El comisario tendrá la facultad de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la junta general ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía.

CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- NORMA GENERAL.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en el Art. 361 de la Ley de Compañías y la resolución de la junta general de accionistas tomada con sujeción a la ley.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- APORTES.- El capital es de MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD. \$ 1.000), que se

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



encuentra íntegramente suscrito por los accionistas  
pagado de la siguiente forma:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO/NUMERARIO	NO. ACCIONES
Carmen Amelia Díaz Simbaña	200	200	200
Luis Diego Tipán Díaz	200	200	200
Evelyn Yessenia Tipán Díaz	200	200	200
Karina Elizabeth Tipán Díaz	200	200	200
Danny Santiago Tipán Díaz	200	200	200
TOTAL	1.000	1.000	1.000

3000000

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Como Presidente de la Compañía es nombrado por unanimidad de los accionistas fundadores el señor DANNY SANTIAGO TIPAN DIAZ; y, como Gerente General el señor LUIS DIEGO TIPAN DIAZ para un periodo de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegidos por otro periodo similar. El capital autorizado de la compañía será de mil dólares (USD. 1.000). DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los accionistas bajo juramento declaran que depositarán el capital social de la Compañía en una institución bancaria, en cuenta aperturada a nombre de ésta. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. Los accionistas fundadores autorizan a la señora Abogada Karina Elizabeth Tipán Díaz, para que realice todas las gestiones para la perfección de este instrumento, e inclusive, para que convoque a la primera junta de accionistas. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la señora Abogada KARINA TIPÁN DÍAZ, con matrícula profesional diez y siete-dos mil quince-doscientos cuarenta y tres del Foro de Abogados.- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido,

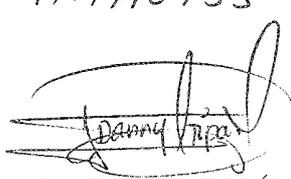
**Dr. Luis Guanoquiza Chillagana**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



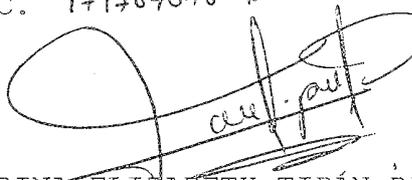
se ratifican y para constancia la firman y conmigo en  
unidad de acto de todo lo que también doy

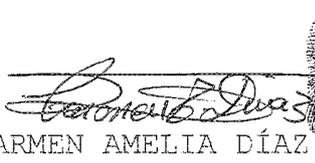

LUIS DIEGO TIPÁN DÍAZ  
C.C. 1717710733


DANNY SANTIAGO TIPÁN DÍAZ  
C.C. 171767676-9

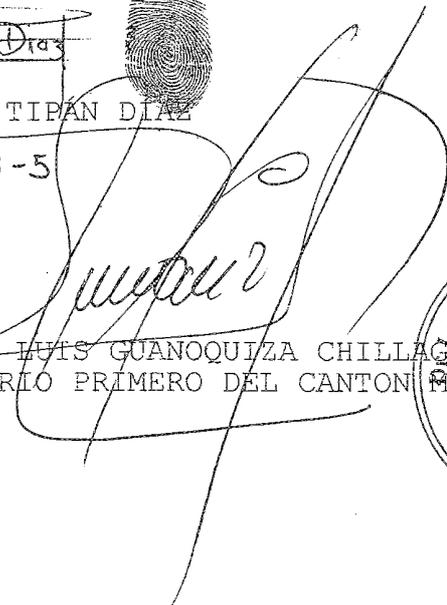

KARINA ELIZABETH TIPÁN DÍAZ  
C.C. 17185313 9-3


CARMEN AMELIA DÍAZ  
C.C. 170682217-6


EVELYN YESSENIA TIPÁN DÍAZ  
C.C. 171853138-5

  
DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



500000



**RESOLUCIÓN No. 093-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-11900, de 20 de julio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S.A.**, con domicilio en la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	CARMEN AMELIA DIAZ SIMBAÑA	1706822176
2	DANNY SANTIAGO TIPAN DIAZ	1717676769
3	EVELYN YESSSENIA TIPAN DIAZ	1718531385
4	KARINA ELIZABETH TIPAN DIAZ	1718531393
5	LUIS DIEGO TIPAN DIAZ	1717710733

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1709-DT-DPP-017-2015-ANT, de 28 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1887-AJ-DPP-017-2015-ANT de 20 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada



7  
0003016

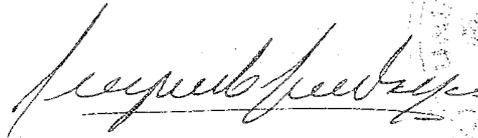




Agencia  
Nacional  
de Tránsito

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de agosto de 2015.



Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguía  
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA, (E)**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Oscar Cisneros Celi  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: MB



100000

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-9612

Quito, D.M., 28 de agosto de 2015

**Asunto:** Constitución Jurídica

Sr  
Luis Diego Tipan Diaz  
**Gerente**  
**COMPAÑIA TD TRUCKS TIPAN & DIAZ S.A.**  
En su Despacho

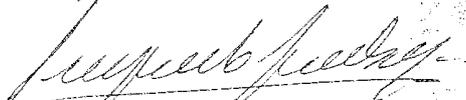
De mi consideración:

En atención a su solicitud de ingreso No. ANT-UAP-2015-11900 de fecha 20 de julio de 2015, respecto a la Resolución de Constitución Jurídica, de la Compañía de Transporte Pesado Tdtrucks Tipan & Díaz S.A., informo a usted que ha sido atendida favorablemente.

Adjunto remito la Resolución N° 093-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 20 de agosto de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)**

Referencias:

- ANT-UAP-2015-11900

Anexos:

- image2015-07-20-104239.pdf

- CJ 11900.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Oscar David Cisneros Celi  
Abogado Provincial

Señorita Ingeniera  
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2015-9612

Quito, D.M., 28 de agosto de 2015

Agente Tributario  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero  
Jonatan Fabricio Garcia Orellana  
Agente Tributario  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

mb/cs

00000000

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5630976

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional de Tránsito  
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANIA

: TIPAN & DIAZ

Tipo DE TRAMITE

: CONSTITUCION JURIDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAF-2015-11900

Nº DE AUTORIZACION

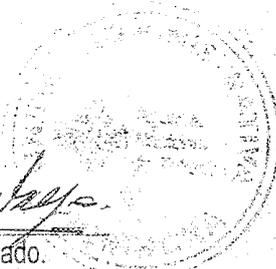
: 093-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION

: 20/AGOSTO/2015

*[Handwritten signature]*

Firma y sello autorizado.



CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTTSV, PAGO LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TITULOS HABITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION NRO. 118-DIR-2014-ANT APROBO EL TARIFFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$145.00





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2015 11:35 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7700012  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1717710733 TIPAN DIAZ LUIS DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TDTRUCKS TIPAN & DIAZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/06/2016 11:35 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

00000000

01/02/2016 9.22 PM



Factura: 001-002-000011941



20161703001D00127



**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161703001D00127**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MEJIA-MACHACHI, a 11 DE ENERO DEL 2016, (9:22).

*[Handwritten signature]*

Dr. Luis Guanoquiza Chilapana  
 NOTARIO PRIMERO  
 MEJIA - CUADOR

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILAPANA  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI  
 ECUADOR

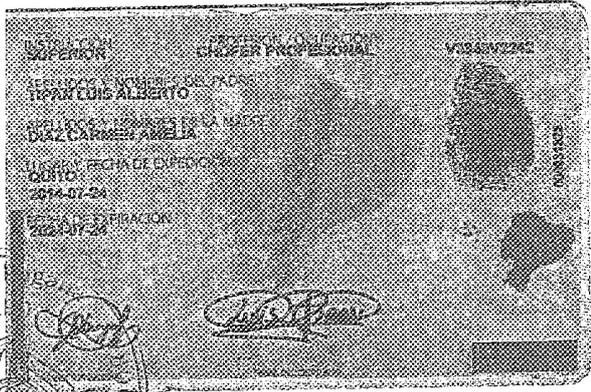
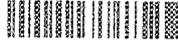
000001



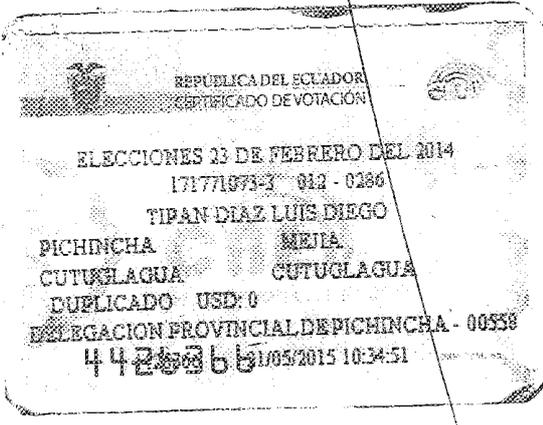
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171771073-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES TIPÁN DÍAZ LUIS DIEGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA VICENTINA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 HILDA GABRIELA JIMENEZ TORRES



*Handwritten signature of Luis Diego Tipán*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE DEVOCIÓN  
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 171771073-3 012 - 0266  
 TIPÁN DÍAZ LUIS DIEGO  
 PICHINCHA MEJÍA  
 CUTUGLAGUA CUTUGLAGUA  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00558  
 4426366 1/05/2015 10:34:51



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº 171767676-9  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIPAN DIAZ  
DANNY SANTIAGO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-10-14**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**CECILIA JUDITH  
GUERRERO CAIZA**



*[Handwritten Signature]*



**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
TIPAN CAISALITIN LUIS ALBERTO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
DIAZ SIMBANA CARRIEN AMELIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2014-11-24

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
30-11-24

V434394422

991074236

*[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**012**

**012 - 0285**

**1717676769**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
**TIPAN DIAZ DANNY SANTIAGO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJÍA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CUTUGLAGUA

0  
1  
ZONA

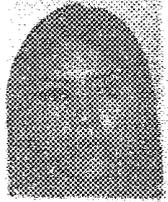
*[Handwritten Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

000000



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171853139-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES: TIPAN DIAZ KARINA ELIZABETH  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO LA VICENTINA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CESAR OMERO VASCO CHAVEZ



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TIPAN CAISALITIN LUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ SIMBAÑA CARMEN AMELIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-08-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-17

E3333V2222

061100001

061100001

061100001



*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**014** CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014 - 0059** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1718531393** CÉDULA  
TIPAN DIAZ KARINA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUTUGLAGUA	
MEJIA		1
CANTÓN	PASEGGUJA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170682217-6

DIAS SIMBARA CARMEN AMELIA  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 14 SEPTIEMBRE 1959

SEX: F  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1959

*Carmen D. Diaz*



*Carmen D. Diaz*



ECUATORIANAS \*\*\*\*\*  
 CASADO LUIS ALBERTO TIRANO PRIMERO  
 SECUNDARIA DUEÑAS DOMESTICAS

DIAS DIAS  
 HERMELINDA SIMBARA  
 MEJIA 20/12/2012

20/12/2012  
 DUP 0132373

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
 005 - 0188 1706822176  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DIAZ SIMBARA CARMEN AMELIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	6
MEJIA	CUTUGLAGUA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171853138-5  
APELLIDOS Y NOMBRES TIPAN DIAZ EVELYN YESSENIA  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA VICENTINA  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIPAN CAISALITIN LUIS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ SIMBARA CARMEN AMELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-18

*Evelyn Tipan Diaz*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
014  
014 - 0058  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1718531385  
CEDULA TIPAN DIAZ EVELYN YESSENIA  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUTUGLAGUA 1  
MEJIA PARROQUIA ZONA  
CANTÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

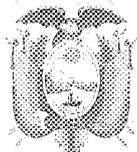
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-

*[Handwritten signature]*



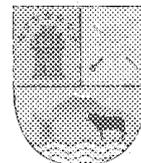
DR. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

RA---



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

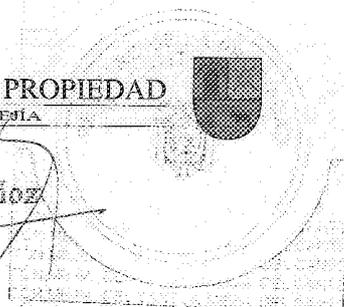


ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 50 del Repertorio y 12 del Registro Mercantil. - Machachi hoy Lunes 14 de Marzo del 2016 a las ocho horas. - *IP. Certifico*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MEJÍA

*Walter Gómez Muñoz*  
Dr. Walter Gómez Muñoz  
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

2700000



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TD TRUCKS TIPAN & DIAZ S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Compañia de transporte pesado TD trucks Tipan & Diaz S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejia	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejia	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cutuglagua	Santa Catalina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
"A" y "G"	Casa # 33		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 3076430	02 3076037	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	td_trucks@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
985104987			
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras mas arriba del Sub Centro de salud de Cutuglagua, casa esquinera verde tres pisos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Diego Tipan Diaz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171771073-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

15 MAR 2016

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

